

**ANEXO 9.12**  
**Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias**

El Comité estará integrado por los delegados oficiales designados por las Partes, según como sigue:

Con respecto a la República de El Salvador:

El Ministerio de Economía;  
El Ministerio de Agricultura y Ganadería; y  
El Ministerio de Salud Pública y Asistencia social;

Con respecto a la República de Guatemala:

El Ministerio de Economía;  
El Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación; y  
El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

Con respecto a la República de Honduras:

La Secretaría de Estado en los Despachos de Industria y Comercio;  
La Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería; y  
La Secretaría de Estado en el Despacho de Salud;

Con respecto a la República de Colombia:

El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo;  
El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural;  
El Ministerio de la Protección Social;  
El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial;  
El Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA);  
El Instituto Colombiano Agropecuario (ICA); y  
El Departamento Nacional de Planeación;

o sus sucesores.